



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, dieciseis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede allegado por la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, petición que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la parte demandada, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes.

Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación del proceso por pago total de la obligación que aquí se ejecutó.

CUARTO: No hay lugar a ordenar desglose alguno, como quiera que este proceso se interpuso de manera virtual, por lo que los originales, contrato de garantía inmobiliaria, se encuentra en custodia de la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.003 fijado hoy 17-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49ebe7fd4279f76428f5e76c34c2393ae1b003e38410b6ad26f920bbeadfc16**
Documento generado en 16/01/2024 03:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>